



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 13 de abril de 2021. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este despacho. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT. No. 312 -2021-00037-00- CANCELACION REGISTRO CIVIL
Palmira, Valle del Cauca 13 de abril de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **KAREN JULIETH HURTADO MONTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° **1006362871**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovida por la señora **KAREN JULIETH HURTADO MONTAÑO** por conducto de apoderada judicial.

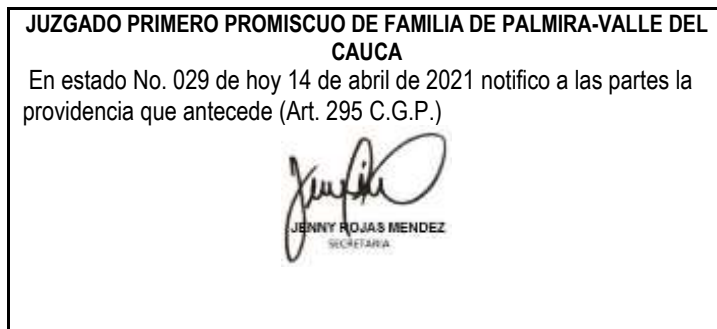
SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al representante del Ministerio Público, A quien se le corre traslado por el término de tres (3) días para que intervenga como parte.

TERCERO: como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos hasta donde sea procedente.

CUARTO: TENGASE a la Dra. **NURY RENGIFO ALARCON** abogada con TP N° 70.280 del CSJ, como apoderada de la parte judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca



Firmado Por:
YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae4179c921ebd204b520723aefcb1929d929061e1750cc53583b15ba4c0e50e**
Documento generado en 13/04/2021 04:53:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>